

ORD.: N° 0156

MAT.: Informa sobre exigencias de seguridad
en establecimientos educacionales.

SANTIAGO, 26 MAR. 2014

DE: MANUEL JOSÉ CASANUEVA DE LANDA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN ESCOLAR

A: SOSTENEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

La Superintendencia de Educación Escolar, en uso de sus facultades legales, informa a todos los establecimientos educacionales del país lo que sigue:

1. El sostenedor, personal directivo, docentes y asistentes son los responsables de la seguridad de sus alumnas y alumnos, mientras éstos se encuentren durante el horario de la jornada escolar, dentro del establecimiento o en actividades extraprogramáticas. El Reglamento Interno del establecimiento debe contener las medidas de prevención y los protocolos de actuación para el caso de accidentes.
2. En virtud de lo anterior, las actividades educativas y recreativas en gimnasios y al aire libre deben considerar las buenas prácticas necesarias para asegurar el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física de los alumnos. Algunas de estas prácticas son:
 - a) Todas las actividades siempre deben desarrollarse con la supervisión de un docente o asistente de la educación.
 - b) El establecimiento educacional debe definir e implementar prácticas que ayuden a prevenir el riesgo o daño de los y las niñas dentro del recinto escolar o al momento de practicar actividades recreativas-deportivas. Recordar además que es muy importante prevenir que los alumnos realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado tanto dentro como fuera del establecimiento.
 - c) Preferir, materiales y equipamientos livianos y de superficies lisas que permitan **reducir el riesgo o daño** en la salud de los niños.
 - d) Privilegiar y promover, al inicio de cada año escolar y de cada actividad deportiva o recreativa, un breve aviso-advertencia sobre el uso responsable y correcto de los elementos accesorios y deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.

- e) Revisar periódicamente y antes de cada actividad el estado de los implementos deportivos que se encuentran dentro del establecimiento escolar o recinto deportivo. Evitar el inicio de la actividad sin un chequeo previo.
 - f) Recalcar que los implementos deportivos forman parte de los elementos recreativos del establecimiento (Ej: arcos, aros de básquetbol, mesas de ping-pong, taca-taca), pero su mal uso puede ocasionar problemas y accidentes, y nunca deben ser utilizados para fines distintos a los que están destinados.
 - g) Los establecimientos deberán elegir un mecanismo para fijar al suelo los arcos de fútbol e implementos similares, de manera de evitar su volcamiento. Recordar que arcos, aros y otros; no son un equipamiento para escalar ni hacer acrobacias; por lo tanto no se puede subir a ellos, ni colgarse bajo ninguna circunstancia.
 - h) Evitar que los niños muevan por sí solos estos implementos.
 - i) Recordar que cada establecimiento debe elaborar un PISE (Plan Integral de Seguridad Escolar) el cual debe contener actividades de prevención de riesgos de acuerdo a los peligros existentes en la realidad específica de cada establecimiento.
 - j) Se reitera la importancia de contar con las medidas de seguridad necesarias que resguarden el buen funcionamiento del establecimiento educacional tales como señalética visible, salidas de emergencia en buen estado y claramente identificadas, extintores cargados, botiquín, enfermería o primeros auxilios, escaleras con pasamanos y antideslizante, instalaciones eléctricas y de gas seguras y cierres perimetrales.
3. La Superintendencia de Educación fiscalizará, en el ámbito de sus facultades, las condiciones generales de seguridad de los establecimientos escolares.

Saluda atentamente,



Manuel José Casanueva
MANUEL JOSÉ CASANUEVA DE LANDA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN ESCOLAR

[Signature]
DSB/YN/XR

Distribución:

- La Indicada
- Jefes de División
- Gabinete
- Archivo